	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	1 de 4

## ESTUDIOS PREVIOS

### REPARACION DE TECHOS Y CIELOS RASOS POR DAÑOS EN LA SEDE CENTRAL, DEBIDOS AL VENDAVAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

**1.** Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.


(...)

La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (plantas físicas); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prolonguen su vida útil.

Con la debida conservación de las plantas físicas, la institución garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con una

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	<b>2 de 4</b>

infraestructura educativa en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

Aunado a lo anterior, según las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantenimientos correctivos de la planta física, ocasionadas por el desgaste natural (tiempo, uso), y otros, generados intempestivamente por factores naturales, como vendavales y/o tempestades; en el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de “Mantenimiento de infraestructura educativa”, el cual de acuerdo al principio presupuestal de integridad, contempla todas las erogaciones necesarias en las cuales deba incurrir la institución para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuaciones menores de su infraestructura física, como: artículos, elementos y en general todo tipo de materiales; mano de obra, servicios y demás.

Con fundamento en lo anterior y debido al vendaval que golpeo nuestra Sede Central el día 05 de septiembre, ocasionando daños por el levantamiento de techos y cielos rasos, tal y como se evidencia en el informe anexo realizado por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Chinchiná, la institución requiere la ejecución urgente de obras de reparación de infraestructura física. Es por lo que se hace necesaria la inversión de recursos del Fondo de Servicios Educativos para realizar la reparación de techos y cielos rasos para reparar los daños originados por el vendaval del 05 de septiembre de 2020 en la Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.

Es de aclarar que las otras dos sedes de la institución también sufrieron daños por el fenómeno natural, pero la titularidad de los bienes pertenece a la Alcaldía de Chinchiná, están aseguradas por ellos y están en trámites con la aseguradora, por lo que nos definirán posteriormente cuando hacen los arreglos pertinentes; de otro lado, esta Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre figura en titularidad a nombre de la institución y la Asesora de la Compañía de Seguros Luz María Herrera Giraldo nos indicó que tomemos fotos de los daños ocasionados por el vendaval, coticemos, procedamos a reparar los daños y hagamos la reclamación mediante la Póliza N°: 2030330066001 de Seguros Comerciales Bolívar.


**2. OBJETO:** Realizar la reparación de techos y cielos rasos por daños originados por el vendaval del 05 de septiembre de 2020, consistente en la prestación de los servicios de mano de obra calificada y equipada para este tipo de labores, en la Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.

**3. OBRAS POR EJECUTAR:**

- a) Retirada de escombros de los techos, salones y otros sitios de la sede.
- b) Instalación de 139 tejas, 19 caballetes, 350 hojas de cielos rasos de icopor y 72 hojas de cielos rasos termoacústicos producto de los daños que dejó el vendaval en nuestra Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, con estos materiales suministrados por la institución.
- c) Anclaje de perfilería metálica, asegurando con tornillo de 5 pulgadas y alambre galvanizado, además de la instalación de tejas en el pasaje al frente de la cancha de baloncesto.
- d) Recolección y retirada de escombros de la sede.
- e) Uso del equipo necesario para trabajar en alturas.

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	<b>3 de 4</b>

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- a) Prestar servicios personales en la ejecución de obras y tareas que tienen por objeto el recorrido de los techos, consistente en servicios de mano de obra calificada y equipada para el mantenimiento y limpieza de techos, canales y bajantes, sin incluir materiales como tejas y caballetes en las Sede Central y la Sede Escuela Santa Juana de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.
- b) Garantizar calidad de los trabajos realizados.
- c) Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el Supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.
- d) Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 M.C. (6,750,000.00)

**6. FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la oferta y a la expedición del Registro Presupuestal.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre y la Sede Escuela Santa Juana, ubicadas en Chinchiná, Caldas.

**9. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra.

**10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.


Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

<b>SEDE CENTRAL</b> Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	<b>SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b> Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	<b>SEDE SANTA JUANA DE ARCO</b> Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
--	--	--

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	4 de 4

(...).

**11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

**12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

**13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Gastos de Inversión - Rubro: Mantenimiento de infraestructura educativa, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000054 del 10 de septiembre de 2020

Chinchiná, 10 de septiembre de 2020.



**HENRY ARIAS GÓMEZ**  
Rector

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---